



A J U N T A M E N T
D'ALBALAT DELS TARONGERS

C.I.F. P-46-01000 - E
Plaça Pla del Molí, 1
Telèfon 96 262 82 01 - Fax 96 262 86 13
46591 ALBALAT DELS TARONGERS
(VALÈNCIA)
www.albalatdelstarongers.es
alcaldia@albalatdelstarongers.net

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y PÚBLICA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016.

SRA. ALCALDESA

Dña. MAITE PÉREZ FURIO

SRES. CONCEJALES PRESENTES

D. MIGUEL BONET SANCHO
D. FILIBERTO M. PRATS ASENSI
D. JOSE ISRAEL PÉREZ GIL
Dña. PATRICIA ANTONI BENEDICTO
Dña. M^a DOLORES LAFONT AVINENT
D. JUAN JOSE FONT PERALES

SRES. CONCEJALES AUSENTES

D. RAFAEL ASENSIO CHENOVRT
D. EMILIO PASCUAL COTANDA

SECRETARIA

DÑA. AMPARO FERRANDIS PRATS

Siendo las 20,05 h. del día de la fecha indicada, en el ayuntamiento y previa comunicación, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa los concejales que al margen se relacionan, que constituyen un quórum de asistencia de siete concejales de los nueve que tanto de hecho como de derecho integran la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública.

Por la Sra. Alcaldesa se declara abierta la sesión, pasando a tratar los asuntos que configuran el orden del día tal y como se relacionan a continuación.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 26 Y 30 DE MAYO.

Vistos por el pleno los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 26 y 30 de Mayo, se acuerda por unanimidad de los presentes su aprobación y transcripción en el libro de actas.

SEGUNDO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LAS DOS FESTIVIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2017.

Por la Sra. Alcaldesa se informa al pleno de la propuesta que dice así:
De acuerdo con el escrito recibido de la Conselleria D'Economía Sostenible, Sectors Productius Comerç i Treball, Servei Territorial de Treball, Economía Social I Emprenedoria de Valencia, sobre el calendario laboral del año 2017, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1) Designar como fiestas Locales de carácter no recuperable para el año 2017, los siguientes:

- 24 de Abril – San Vicente

- 16 de Agosto- San Roque.

2) Dar traslado del presente acto al Servei Territorial de Treball, Economía Social i Emprenedoria de Valencia.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad, su aprobación en todos los extremos planteados y transcritos anteriormente.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, INCLUIDA LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2015 Y CONTENIDO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS: 16, 23 Y 30 DE MAYO.

Por la secretaria-Interventora se informa que, debido a un error en el anterior pleno no se rindió cuentas de la Alcaldía Nº 36 a 43, por lo que pide disculpas y se reparte entre los asistentes relación de Decretos del 36 al 65 así como literal del Decreto Nº 37/ 2016 que corresponde a la aprobación de la liquidación del ejercicio 2015 y que literalmente dice así:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 37/2016
APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2015**

Visto que con fecha 2 de marzo de 2016 se incoa procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

Visto que con fecha 22 de abril de 2016 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 22 de abril de 2016, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2015, con el siguiente resumen:

a) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO 31-12-2015

EJERCICIOS CORRIENTES:	141.375,77
EJERCICIOS CERRADOS:	191.413,01
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	11.983,88
- INGRESOS PTES. APLICACIÓN	- 14.699,29

TOTAL **330.073,37,€**

b) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

EJERCICIO CORRIENTE:	50.912,67
EJERCICIOS CERRADOS:	90.713,78
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	16.317,67
PAGOS PENDIENTES APLICACIÓN	0

TOTAL PENDIENTE PAGO..... 157.944,12€

c) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2.015

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	1.299.260,10
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	956.273,83
RESULTADO PRESUPUESTARIO	342.986,27

Créditos gastados financiados con remanente tesorería G.G	116.396,00
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	17.592,56
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	80.637,18

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 396.337,65

d) REMANENTES DE CRÉDITO TOTAL 191.065,37

e) FONDOS LÍQUIDOS TESORERÍA 820.943,34

f) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERAL 840.668,35

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello lo antes posible.

No hay más preguntas.

CUARTO.- CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

No hay preguntas.

Seguidamente se informa por la Sra. Alcaldesa de la conveniencia de incluir en el Orden del día la “Moción de la Diputada Delegada de Asesoramiento Municipal, Asistencia, Defensa en Juicio y Planes de Ocupación y sobre los convenios de colaboración firmados con los colegios profesionales para prestar servicios a los Ayuntamientos de la Provincia menores de 5.000 habitantes; tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad su inclusión en el orden del día.

QUINTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE MOCIÓN DE LA DIPUTADA DELEGADA DE ASESORAMIENTO MUNICIPAL, ASISTENCIA, DEFENSA EN JUICIO Y PLANES DE OCUPACIÓN.

Se informa al pleno de la moción que dice así:

MOCIÓN DE LA DIPUTADA DELEGADA DE ASESORAMIENTO MUNICIPAL, ASISTENCIA, DEFENSA EN JUICIO Y PLANES DE EMPLEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace 30 años, la Diputación de Valencia, al igual que alguna otra diputación, está firmando convenios de colaboración con los Colegios Profesionales para prestar servicios en los pequeños Ayuntamientos de la Provincia, aquellos de menos de 5.000 habitantes, que no se pueden permitir tener en sus plantillas Ingenieros Industriales, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Técnicos en Topografía, Graduados Sociales, Ingenieros de Telecomunicación, Biólogos, Ambientólogos o Arqueólogos.

La Diputación ha venido financiando, junto con los Colegios Profesionales, los honorarios de estos profesionales liberales, honorarios que estos cobraban por la emisión de las correspondientes facturas con la detracción del IVA aplicable, constituyendo sin lugar a dudas, una retribución de carácter mercantil.

Las dos únicas sentencias que se han pronunciado sobre tales situaciones; las SSTSTJ Comunidad Valenciana Nº 1837/2009 de 2 de junio de 2009 y la Nº 12/2010 de 12 de enero de 2010; dictadas a instancia de la Inspección de Trabajo, han venido a confirmar que el régimen de cotización adecuado para estos profesionales es el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y no el Régimen General como defiende la Inspección, puesto que en las relaciones existentes entre estos técnicos y los Ayuntamientos empleadores no se dan las notas de ajenidad y dependencia características de una relación laboral.

Desde estos pronunciamientos del TSJ Comunitat Valenciana no ha habido nueva jurisprudencia que analice casos idénticos ni modificaciones normativas que hayan producido cambio alguno en el marco legal en el que nos movemos. Esto es así, dado que las sentencias de casación aportadas por la Inspección como argumentación contraria no analizan situaciones semejantes, dado que en ellas, el profesional prestaba sus servicios integrado en la organización empresarial disfrutando de vacaciones retribuidas, cumpliendo el mismo horario que el personal funcionario y llegando a percibir sus retribuciones en concepto de nóminas. Entendemos pues que, el criterio seguido por el TS en estas sentencias no es de aplicación a los casos que se dan en los Ayuntamientos de la Provincia de Valencia en los que el profesional presta sus servicios por unas jornadas semanales de como máximo 4 horas, no disfrutando de vacaciones retribuidas y pudiendo realizar sus labores desde su despacho profesional.

La reconversión de estos trabajadores autónomos en trabajadores laborales de las Corporaciones acarrearía incontables perjuicios tanto para los Ayuntamientos como para los profesionales. Por una parte, los primeros no podrían asumir el coste que supone incorporar a su plantilla a estos trabajadores además de los inconvenientes que a este respecto plantea la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por otra, los profesionales que serían dados de alta en los Ayuntamientos por 2 o 4 horas semanales no podrían prestar servicios en más de dos Corporaciones, no podrían realizar otros trabajos para dichas Entidades Locales y deberían solicitar a éstas el consentimiento para realizar trabajos para particulares, todo esto debido a la Ley de incompatibilidades. Esto puede llevar a la más que probable situación de que sea el propio profesional el que, ante este panorama decline ser contratado por la Administración. En ese caso llegaríamos a la pregunta inevitable de qué sucedería con las Corporaciones con menos recursos, y cómo podrían éstas atender a los servicios que por Ley deben proporcionar.

La Diputación de Valencia quiere mostrar su total disposición a iniciar un proceso de diálogo y negociación con la Inspección de Trabajo, con la intención de buscar las fórmulas más adecuadas para seguir prestando el servicio sin el riesgo de que se produzcan nuevas inspecciones.

En caso de que la Diputación diera por bueno el criterio de Inspección de Trabajo, los Ayuntamientos se verían obligados a contratar directamente a estos técnicos, lo que **incumpliría la prohibición del Gobierno central de aumentar la masa salarial** que las administraciones públicas deben destinar al capítulo de Personal. Por tanto, se produciría la paradoja de que la Delegación del Gobierno tendría que impugnar ante los tribunales las consecuencias de una medida tomada por la Inspección de Trabajo del propio Gobierno.

Ante el gran perjuicio que con esta actitud indiscriminada de la Inspección de Trabajo se causaría a los Ayuntamientos de menor capacidad económica y de gestión, aquellos con una población inferior a los 5.000 habitantes, se propone la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Se reconsidere esta actitud contra los pequeños Ayuntamientos de la Provincia de Valencia por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se tenga en cuenta la buena fe, el cumplimiento de la legalidad y el sometimiento a la jurisprudencia aplicable, y en razón de todo ello se archiven los expedientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
2. Que se envíe esta moción al Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Trabajo del Gobierno de España.
3. Que se dé traslado de este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Provincia. Tras deliberación del asunto, se acuerda por unanimidad:

1. Solicitar se reconsidere esta actitud contra los pequeños Ayuntamientos de la Provincia de Valencia por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se tenga en cuenta la buena fe, el cumplimiento de la legalidad y el sometimiento a la jurisprudencia aplicable, y en razón de todo ello se archiven los expedientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. Que se envíe esta moción al Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Trabajo del Gobierno de España.

En este punto entra la Concejala Patricia Antoni Benedicto.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Pregunta la Sra. Alcaldesa si alguien quiere hacer alguna pregunta y dice el Sr. Filiberto que sí, pregunta el Sr. Filiberto ¿ porque no se le ha pagado a Gregorio de Jesús, la factura de toros del año pasado?, toma la palabra la Concejala de Fiestas Loli Lafont y dice, que no cumplió con lo acordado, que los toros embolados se soltaron en el puente, llegaron a la plaza de Dalt y el ganadero cerro la plaza para que no bajaran al resto del pueblo, que se le dijo que abriera la plaza y no la abrió y ella le advirtió personalmente que no cobraría, dice Filiberto que cuando él estaba de alcalde hacia lo mismo, cerraba enseguida la plaza, pero él estaba pendiente y la volvían abrir; ella le responde que ya advirtió al ganadero que iba a cobrar con “cromos del coyote”, y añade la concejala que tampoco le parece nada bien lo que hizo el ganadero que a las 5 de la mañana bajo el manso a la plaza de abajo a sus hermanas, dice Filiberto que el acto se hizo y el Sr. tiene que cobrar, que si no le pagan perjudicara no solo al ganadero sino a las personas que dependen de él, ya que les hace falta; dice la Sra. Alcaldesa que si el ganadero, Gregorio de Jesús, tiene alguna queja porque no viene a manifestarla aquí al Ayuntamiento, en lugar de decírselo al Sr. Filiberto, dice el Sr. Filiberto que son amigos suyos y se lo cuentan todo y el que trabaja tiene que cobrar, dice la Concejala Loli Lafont, que cobrara cuando rectifique la factura y quite lo que tenga que quitar.

- Seguidamente manifiesta el Sr. Filiberto que la gente está protestando porque no se están arreglando los baches de los caminos y realizando los trabajos de mantenimiento en los jardines y calles, que están completamente abandonados, mas desastre imposible, dice la Sra. Alcaldesa, que no es cierto que los baches de los caminos se están arreglando, que ella hace tiempo que los mando arreglar y se están haciendo poco a poco, en cuanto el jardín fue el Sr. Filiberto quien como consecuencia del cambio de alumbrado autorizo cortar toda la red de riego que linda con la acera del paseo y ahora no se puede regar y arreglarlo cuesta más de 3.000 €, y no lo puede reparar, dice Filiberto que si autorizo que se cortara la red fue porque se iba a cambiar todo el jardín por lo que no merecía la pena arreglarlo, que ellos estaban arreglando el jardín, dice la concejala Loli Lafont que ni siquiera hicieron el tratamiento de las palmeras y Filiberto dice que sí que las palmeras se trataron, entonces Loli Lafont le replica “ que las trataron els Collons” el Sr. Filiberto dice que son unas mal educadas y que conste en acta esta expresión, y la Concejala Loli Lafont dice “ Me la bufa”, y Filiberto dice que conste también en acta.

- Seguidamente pregunta Patricia Antoni por el vado que solicito M^a Cruz Ferrús de reserva para minusválidos; le contesta la Sra. Alcaldesa que ella solicitaba un vado para su uso exclusivo y que actualmente ese supuesto no está regulado en la normativa municipal, si está regulada la reserva genérica para minusválidos, por lo que se estudiara. La concejala Patricia Antoni dice que se tenga en cuenta y que en tanto en cuanto se señalicen varios lugares de aparcamiento de reserva para minusválidos.

Y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 20, 25 horas de la que yo como secretaria se extiende la presente que se somete a la firma de la Sra. Alcaldesa.

En Albalat dels Tarongers a 30 de junio de 2016.

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA